

Popayán, 03 de mayo de 2023.

Doctor:

Ciro Weimar Cajas Muñoz

Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán

E.S.D

Asunto: **Liquidación del crédito y costas**

Referencia: Proceso ejecutivo laboral continuación de ordinario

Demandante: ENNA JAZMIN ASTAIZA HUILA

Demandado: Héctor Armando Ordoñez Alfonso

Radicado: 2022-00597-00

BRAYAN ANDRÉS ARGOTE ROJAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.337.177 de Pitalito (Huila), código estudiantil 100118020939, adscrito a la Universidad del Cauca, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, la señora **ENNA JAZMIN ASTAIZA HUILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.564.779 de Popayán – Cauca, domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito presentar la liquidación del crédito y las costas.

I. SINTESIS DE LOS HECHOS QUE SUSTENTAN LA PETICIÓN.

Como hechos que sustentan la petición se sintetizan los siguientes:

1. Cursa en el Despacho Proceso de la referencia, en el cual se ordenó al demandado a pagar el valor derivado de la liquidación, por la existencia de la relación laboral y el valor de las costas procesales generadas dentro del proceso ordinario.
2. Se condena al demandado por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/TE (\$5.940.944), los cuales no se han cancelado a la fecha
3. Las costas procesales por el valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL M/TE (\$162.000), los cuales no han sido cancelados a la fecha.
4. Así las cosas, es necesario que se continúe con el proceso para obtener el cumplimiento absoluto de las ordenes establecidas por su Despacho.

II. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y COSTAS

De acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso (liquidación del crédito y las costas) numeral 4, dice que “cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”, es decir el total de SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL M/CTE (\$6.102.000) como base de liquidación, siendo esta dicha liquidación actualizada:

MES	VALOR A PAGAR	% INCREMENTO (0.5%)	VALOR A PAGAR CON INCREMENTO
SEPTIEMBRE	\$6.102.000	\$30.510	\$ 6.132.510
OCTUBRE	\$ 6.132.510	\$30.662	\$6.163.172
NOVIEMBRE	\$6.163.172	\$30.815	\$6.193.987
DICEMBRE	\$6.193.987	\$30.696	\$6.224.683
ENERO	\$6.224.683	\$31.123	\$6.255.806
FEBRERO	\$6.255.806	\$31.279	\$6.287.085
MARZO	\$6.287.085	\$31.435	\$6.318.520
ABRIL	\$6.318.520	\$31.592	\$6.350.112 MCTE

VALOR 03 DIAS DE MAYO: \$31.750 (%incremento MAYO) * 3 = **\$ 3.175 M/CTE**

TOTAL CREDITO ACTUALIZADO: $\$6.350.112 + \$3.175 = \$6.353.287$ M/CTE

III. MONTO DEL CREDITO Y COSTAS

Sírvase señor juez a continuar con el proceso y reconocer la actualización del crédito y las costas, esto por la suma equivalente de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE M/CTE (\$6.353.287).

Atentamente,

BRAYAN ANDRÉS ARGOTE ROJAS

C.C. 1.007.337.177 de Pitalito (Huila)

Código estudiantil: 100118020939 Universidad del Cauca

Correo electrónico: bargoter@unicauca.edu.co